



ACUERDO N° 400

POR EL CUAL SE FACULTA A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto N° 1876 de 1994, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, Acuerdo 227 de Diciembre de 2014, Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015 y la Ordenanza N° 048 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Acuerdo N° 240 del 23 de Mayo de 2015, y demás acuerdos que lo modifican y adicionan, se ha establecido la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales basadas en la necesidad de contratar los diferentes componentes operativos y administrativos de los procesos, procedimientos y actividades, en las distintas unidades funcionales de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Que el artículo 16 del Acuerdo 240 del 2015, numeral 5, establece que la E.S.E podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa contratos de Arrendamiento, para el uso, goce o disfrute de un bien mueble o inmueble, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 222 de 2021, modificó el art 2 de la resolución 385 de 2020, modificado por los art 2 de las resoluciones 844 y 1462 de 2020 y prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de Mayo de 2021.

Que se hace necesario e indispensable autorizar a la gerencia de la ESE para la suscripción de un Contrato de Arrendamiento por razones técnicas y exigencias del servicio estrictamente expresadas en Reunión Ordinaria N° 007 de 2021

Que dando cumplimiento al Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, se hace necesario facultar a la Gerente, para realizar la gestión y actuaciones administrativas antes mencionada.

Que en virtud del análisis, y deliberación realizada por la Junta directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gerente de la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, para celebrar Contrato de Arrendamiento.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de las facultades conferida, la Gerencia de la entidad se encargará de adelantar los procesos de celebración de los contratos cumpliendo las diferentes fases de planeación, Selección, Contratación, ejecución y liquidación, en estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, aplicando los principios generales de la contratación pública.





ACUERDO N° 400


POR EL CUAL SE FACULTA A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO TERCERO: El acta de Reunion Ordinaria N° 007 de 2021 sera archivo integral del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintinueve (29) dias del mes de abril de 2021.


SERGIO BARRANCO NUÑEZ
Presidente (D) Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López


JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Secretario Junta Directiva
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López